

zado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza empezará a regir el día 1 de enero de 2003 de conformidad con la dispuesto en la disposición transitoria 5ª de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 7º.

3.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza empezará a regir el día 1 de enero de 2003 de conformidad con la dispuesto en la disposición transitoria 5ª de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones.

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estén exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

3. Para obtener la exención contemplada en la letra d) del apartado 1, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia Carnet de conducir.
- Fotocopia Certificado de minusvalía
- Fotocopia Póliza de seguro del vehículo.
- Fotocopia recibo de seguro vigente.
- Fotocopia Permiso de Circulación.
- Fotocopia Ficha Técnica del vehículo.

4. Se establece una bonificación del 100% de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente correspondiente a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si esta no se conociera tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación debe de ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza empezará a regir el día 1 de enero de 2003 de conformidad con la dispuesto en la disposición transitoria 5ª de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 9 de junio de 2003.-Sin firma.

03/7431

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Resolución de Alcaldía.- En Bárcena de Cicero a 14 de junio de 2003.

Teniendo previsto ausentarme por unos días del municipio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en el concejal don Juan Ramón Moncalián Haya la totalidad de las facultades y competencias que establece el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, citada y demás disposiciones concordantes, del día 16 al 24, ambos inclusivos, del presente mes.

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la siguiente sesión que el mismo celebre.

Tercero: Notificar la presente resolución al señor Moncalián Haya y publicarla en el BOC.

Así lo dispuso y firma el señor alcalde-presidente, en expresados lugar y fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.-Firmas ilegibles.

03/7786

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde y otros integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2003, se ha acordado nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales que a continuación se dicen:

-Primer teniente de alcalde: Don Francisco Javier Camino Conde.

-Segundo teniente de alcalde: Don Pedro Luis García Callejo.

Así mismo se ha acordado nombrar como integrantes de la Comisión Municipal de Gobierno, además de los tenientes de alcalde antes señalados, a la concejala doña Sofía Gómez Rivero.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mazcuerras, 23 de junio de 2003.-El alcalde, Celestino Fernández García.

03/7788